	ACUERDO MUNICIPAL 11 (02 AGO 2016)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE JUVENTUDES
- SEMANA DE LA JUVENTUD- EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 la Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes aplicables.

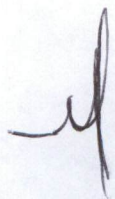
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese la primera semana del mes de Julio de cada año como el **“Festival de Juventudes - Semana de la Juventud”** en el municipio de Sabaneta, durante la cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social, promoverá un programa especial para los jóvenes en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Juventud, la Dirección de la Casa de la Cultura, el INDESA, la Subdirección de Promoción del Desarrollo, la Plataforma Juvenil, la Dirección de Convivencia Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y Cultura, el Hospital Venancio Díaz Díaz; desarrollarán planes, programas y acciones que enriquezcan la cultura, la creatividad, el emprendimiento, el intercambio de actividades deportivas y artísticas de la juventud sabaneteña.

ARTÍCULO TERCERO: Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como la realización de eventos recreativos, deportivos, lúdicos, artísticos, educativos y jornadas académicas. La Administración municipal a través de la subdirección de juventud convocará a la juventud sabaneteña a participar de este programa la cual se ejecutará en espacios públicos adecuados del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La programación del festival incluirá la entrega de estímulos a jóvenes que se destaquen por su liderazgo en sus comunidades: premios juventud. Además propiciar el desarrollo de los juegos de la juventud, el concierto de las juventudes, el festival cultural y artístico de talentos jóvenes del Municipio y el festival de la feria del emprendimiento.





ACUERDO MUNICIPAL 11
()

Código:FO -ALA-14
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
Página 2 de 2

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese a la Alcaldía Municipal para que realice las apropiaciones presupuestales necesarias para la realización del festival de juventudes – Semana de la Juventud.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Juventud será la encargada de liderar el proceso, para lo cual conformará un comité organizador del evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social garantizará la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan de forma eficaz la realización de las actividades que se programen para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: se autoriza al alcalde municipal para que en el término de seis meses (6) reglamente el presente Acuerdo municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente

MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Vicepresidenta Primera

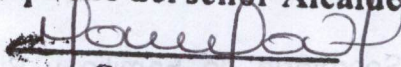
JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase a la Alcaldía Municipal para que realice las

Recibido el 2 de Agosto del 2016

adespacho del señor Alcalde.


Secretario

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Social, a través de la Subdirección de Juventud será la encargada de liderar el proceso, para lo cual conformará un comité organizador del evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social garantizará la asignación continua y sostenida de recursos humanos especializados y financieros para el cumplimiento del programa de actividades que se

ALCALDÍA MUNICIPAL

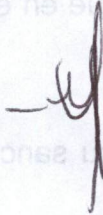
Sabaneta, 2 de Agosto del 2016

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

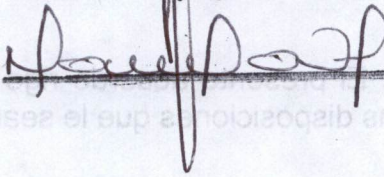
En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

ARTÍCULO OCTAVO: se autoriza al Alcalde Municipal para en el término de seis meses (6) regimamente el presupuesto.

El Alcalde,



El Secretario,



ARTÍCULO NOVENO: La Alcaldía Municipal deberá publicar y publicar legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 28 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

MARGARITA MARÍA FLOREZ P.
Vicepresidenta Primera

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

JOHN FREDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo